



RADICADO: 2014-0389
DEMANDANTE: MILENA DE JESÚS CANTILLO AVILA
DEMANDADO: ESE HOSPITAL DE PONEDERA
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez informándole que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla - Sala Tercera de Decisión Laboral el expediente contentivo del proceso de la referencia; luego que dicha corporación declarara la nulidad de lo actuado. Sírvase proveer.
Soledad, 3 de febrero de 2022.

JAMELYS GUERRERO PIZARRO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2012).

Visto el informe de secretarial que antecede y en atención a lo dispuesto en providencia del 26 de marzo de 2021 proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Sala Tercera de Decisión Laboral, que declaró la nulidad de todas las actuaciones surtidas a partir de la sentencia de primera instancia proferida el 25 de septiembre de 2017, inclusive, en consecuencia se dispondrá a dar cumplimiento a lo resuelto.

En consecuencia, se ordenará que por secretaría se remita el presente proceso a los juzgados administrativos de la ciudad de Barranquilla para efectos de reparto, por ser de su competencia.

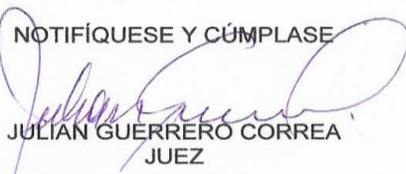
En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Tercera de Decisión Laboral, en providencia del 26 de marzo de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se remita el presente proceso a los juzgados administrativos de la ciudad de Barranquilla para efectos de reparto, por ser de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL